



Municipalidad Distrital de

Majes

000111

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 038-2018-MDM

Majes, 09 de Marzo del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 05 de fecha 06 de Marzo del presente año, acordó

VISTOS: EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 00059254 SE HA REGISTRADO EL OFICIO DE LA DIRECTORA DE LA I.E. JOSE ANTONIO ENCINAS, QUIEN SOLICITA DONACIÓN DE 02 COCINAS PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL SECUNDARIA, PRIMARIA E INICIAL, EL INFORME N° 00036-2018/SGGSYE/MDM, EL INFORME N° 00077/2018/UPPTO-SGPPYR-MDM, EL INFORME N° 000030-2018/SGPPYR/MDM, EL DICTAMEN NRO. 34-2018/SGAJ/MDM, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL NRO. 003-CORPI-2018-MDM PONIENDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL LA APROBACIÓN DE DONACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR.

Y, CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;



Que, mediante expediente administrativo N° 00059254 se ha registrado el Oficio presentado por el director de la I.E. José Antonio Encinas, quien solicita apoyo con la donación de dos cocinas para los estudiantes del nivel secundaria, primaria e inicial.



Que, según el Informe N° 00036-2018/SGGSYE/MDM, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Social y Económica, señala que considerando que la I.E. José Antonio Encinas se encuentra considerada dentro del Proyecto Educativo Jornada Escolar Completa, que consiste en la mejora de la calidad educativa, mediante el incremento de 10 horas pedagógicas semanales, asimismo está ubicada en una zona rural alejada de la ciudad, no cuenta con transporte fluido y no existen establecimientos que brinden servicio alimentario al alcance de los estudiantes y los alumnos provienen de familias de bajos recursos económicos y viven en condiciones precarias, siendo la mayoría trabajadores del campo, amas de casa, trabajadores eventuales, que no cuentan con recursos ni servicios y caminar largas distancias para encontrar movilidad; por lo que es necesario el apoyo en calidad de donación de una cocina, por el monto de S/. 350.00 (trescientos cincuenta con 00/100 soles).



Que, el Informe N° 00077-2018/UPPTO-SGPPYR-MDM, de la Unidad de Presupuesto señala que conforme el Plan Operativo Institucional 2018 aprobado para cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Majes, se tiene que la Sub Gerencia de Gestión Social cuenta con la Actividad denominada Atención de Casos sociales de la Población de Majes, por lo que se contará con el crédito presupuestal solicitado para la adquisición de una cocina por el monto de S/. 350.00 soles a favor de la I.E. N° 41061 "José Antonio Encinas".

Que, según Dictamen Nro 34-2018/SGAJ/MDM, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente que por Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe el apoyo en la modalidad de donación de una cocina a favor de la I.E. N° 41061 José Antonio Encinas.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

000.10

Que, el artículo 82, inciso 5 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne".

Que, de conformidad con el artículo 55 de la misma norma, establece que las municipalidades administran sus bienes en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley, ello en concordancia con lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el Artículo II de la Ley 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) que dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 41 de la Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que el artículo 68° de la misma norma señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa exoneración de Dictamen de Comisión, en debate sobre el Particular, y sesión ordinaria, por votación de **UNANIMIDAD**.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de **01 COCINA** a favor de la I.E. N° 41061 "JOSE ANTONIO ENCINAS" hasta por el monto de **S/. 350.00 soles (trescientos cincuenta con 00/100 soles)**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al **SUB GERENTE DE GESTIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA** realice las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Publicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA-AREQUIPA

Sr. Elard Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA-AREQUIPA

Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres